



# DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE BUEN GOBIERNO

**Fecha: 23/08/2021**

Enric Terrassa Méndez  
*Jefe departamento Asesoría Jurídica y  
Contratación*

Francisco Javier González Ruiz  
*Gerente de Limpiezas Costa de Calvià S.A.*

Las organizaciones públicas deben estar comprometidas con el buen gobierno de los intereses públicos. El buen gobierno exige adecuar la actividad pública a los principios recogidos en el art. 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Estos principios son:

“1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente”.

Además, el buen gobierno exige que las organizaciones públicas combatan la corrupción con tenacidad. La corrupción se define como la intencionada desnaturalización de las finalidades objeto de las instituciones públicas en beneficio patrimonial o simplemente de poder de un sujeto o grupo de sujetos.

La corrupción distorsiona la asignación de recursos, disminuye la recaudación, reduce la capacidad para ofrecer servicios públicos, produciendo resultados ineficientes desde el punto de vista económico. Además, la corrupción quebranta la confianza de los ciudadanos en las instituciones, ocasionando un grave problema de deslegitimación.

No puede pasarse por alto que, durante los últimos años, se ha puesto de manifiesto que las prácticas corruptas han invadido algunas instituciones públicas, de forma alarmante y lacerante, con los perjuicios que ello supone para la comunidad.

Además de estos grandes principios programáticos, el art. 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que las disposiciones que se contienen en su Título I son de aplicación directa e inmediata a las sociedades mercantiles públicas<sup>1</sup>.

La Ley 19/2013 impone a las sociedades mercantiles públicas la obligación de publicidad activa, tanto de carácter institucional, organizativa y de planificación (art. 6 Ley 19/2013) como de carácter económico, presupuestario y estadístico (art. 8 Ley 19/2013). Al mismo tiempo las sociedades mercantiles públicas deben garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en los términos previstos en los arts. 12 a 22 de la citada Ley 19/2013.

Del mismo modo, el art. 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los órganos de contratación, también aquellos de las sociedades mercantiles públicas, deben

“tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores”.

---

<sup>1</sup> Art. 2 Ley 19/2013: “Las disposiciones de este título (Título I) se aplicarán a:

g) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo (entidades que integran la Administración local) sea superior al 50 por 100”.

Por último, aunque no menos importante, hay que destacar que, por medio de sucesivas reformas del Código penal, se ha establecido la conveniencia de implantar modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión (art. 31.bis y siguientes).

Además de todas estas consideraciones, tanto programáticas como normativas, LIMPIEZAS COSTA DE CALVIÀ, SA está comprometida con el buen gobierno y con la lucha contra la corrupción y los conflictos de interés.

La política de lucha contra la corrupción de LIMPIEZAS COSTA DE CALVIÀ, SA contempla adopción de todas las medidas posibles contra las prácticas corruptas. Las principales prácticas corruptas contra las que LIMPIEZAS COSTA DE CALVIÀ, SA lucha son el soborno y la extorsión. No obstante, la lucha contra la corrupción no puede limitarse a estas prácticas. También debe incluir abuso en la realización de regalos y favores; el fraude, la malversación y el desfalco; el nepotismo y el favoritismo; los conflictos de intereses; y también contra la manipulación de la información.

No obstante, la lucha contra la corrupción no puede quedar reducida a estas prácticas. También ha de incluir la lucha contra las prácticas corruptas cuando estas persigan un beneficio para la propia empresa.

Expuesto todo lo anterior, LIMPIEZAS COSTA DE CALVIÀ, SA asume los compromisos siguientes:

## **1. Medidas preventivas contra la corrupción**

- 1.1 **Sistema de contratación favorecedor de la transparencia, concurrencia e igualdad de los licitadores.** LIMPIEZAS COSTA DE CALVIÀ, SA se compromete a aplicar de manera escrupulosa y con rigor la normativa en materia de contratación pública. Además, LIMPIEZAS COSTA DE CALVIÀ, SA garantiza la publicidad de sus procedimientos de contratación por medio de un uso intensivo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 1.2 **Establecimiento de criterios claros para la recepción y entrega de gratificaciones y regalos.** LIMPIEZAS COSTA DE CALVIÀ, SA se compromete a limitar su importe y recurrencia.
- 1.3 **Formación permanente de los trabajadores de LIMPIEZAS COSTA DE CALVIÀ, SA.** LIMPIEZAS COSTA DE CALVIÀ, SA formará a su plantilla, indefinida, temporal o eventual, sobre los compromisos éticos de la empresa y sobre los mecanismos de denuncia. La formación se impartirá tanto a la plantilla existente al tiempo de aprobarse esta declaración como a las nuevas incorporaciones.

## **2. Medidas correctivas contra la corrupción.**

- 2.1 **Canal de comunicación.** LIMPIEZAS COSTA DE CALVIÀ, SA tiene implantado un canal de comunicación abierto a sus principales grupos de interés vinculados con la lucha anticorrupción: por un lado, los trabajadores, y por otro, los proveedores.

A través de este canal único, los interesados pueden trasladar a LIMPIEZAS COSTA DE CALVIÀ, SA de manera confidencial, sus denuncias sobre presuntas prácticas corruptas en la empresa, ya se trate de acciones en perjuicio de la empresa o, incluso, de acciones fraudulentas cometidas en beneficio de la empresa.

Por medio de este canal pueden denunciarse, entre otros, las sospechas sobre supuestos de soborno, extorsión, conflictos de intereses, nepotismos y favoritismo etc.

También sirve como canal para trasladar las consultas en caso de acciones dudosas.

Estas denuncias serán tramitadas, con observancia de los derechos de todas las partes involucradas, por la persona designada al efecto y de acuerdo con el protocolo aprobado para ello.

**2.2 Implantación de un sistema de prevención de delitos. Corporate Compliance**  
LIMPIEZAS COSTA DE CALVIÀ, SA tiene implantado un sistema de prevención de riesgos penales para sancionar la comisión de delitos tanto en perjuicio como en beneficio de la empresa.